



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 004-2020-GRA/CR.

Huaraz, 13 de Enero del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Viernes 10** de Enero del 2020, instada con la Convocatoria N° 001-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 06 de Enero del 2020, el Primer **PEDIDO** formulado por el Abog. **MARTÍN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, dispositivo legal concordante con los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;



Que, en la Constitución Política del Estado la estructura básica del Gobierno Regional la conforma el **Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador**, dispositivo constitucional concordante con el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", el Inciso b) del Artículo 14° establece: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*, y el Literal k) del Artículo 15° de la Ley en comento prescribe: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; dispositivo legal concordante, con los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;



Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash**, el Artículo 9° señala que *el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador* y, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**; concordante con el Artículo 4° y 5° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de esta Entidad;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: "El Consejero Regional puede realizar Pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado;

Que, el el Abog. **Martín Teófilo Espinal Reyes**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en la estación correspondiente formula el siguiente **PEDIDO**: "**Convocar ante el Pleno del Consejo Regional al Presidente del Directorio y el Gerente General del Proyecto Especial CHINECAS, con la finalidad de informar de manera documentada la decisión adoptada de construir una bocatoma independiente para la captación de las aguas del Río Santa;**



“Año de la Universalización de la Salud”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, las acciones de fiscalización por parte de los Consejeros Regionales son irrestricta, directa conforme indica el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, en concordancia con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y otras normas conexas, en ese sentido el Gerente General Regional y Gerentes Regionales deben **atender con prioridad** los PEDIDOS formulados por los Consejeros Regionales, **bajo responsabilidad funcional**, como dispone el Artículo 14° y los Artículos del Título VII del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 134° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, respecto a la **CITACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, dispone: *El Consejo Regional tiene facultades para CONVOCAR al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, otros funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional, para que informen en forma individual ante el Pleno del Consejo Regional, sobre aspectos de interés del Consejo Regional así como sobre asuntos de interés público e institucional y de rendición de cuentas. La Convocatoria se hace conocer mediante Oficio o Citación*. Asimismo, de la **Obligatoriedad de Asistencia a Citación de Funcionarios Públicos**, el Artículo 135° señala: *“La Asistencia al Pleno será en forma obligatoria sin mediar autorización alguna de su inmediato superior y **BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL**”*. Asimismo, el Artículo 114° del Reglamento Interno en comento de la **Concurrencia al Pleno del CRA**, dispone: *“El Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales, **deberán concurrir obligatoriamente al Pleno del Consejo**, cuando este lo requiera para exponer sus Informes y Planes de Trabajo, señalando los problemas más urgentes y las medidas inmediatas”* y el Artículo 116° del acotado Reglamento de **los Funcionarios que Omiten Asistir al Pleno del Consejo Regional**, prescribe: *“Los Gerentes, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios del Gobierno Regional, que sean requeridos por el Consejo Regional, no se hayan presentado, no exhibieran los documentos solicitados, omitieran informes materia de la citación serán interpelados con presencia del Gobernador del Gobierno Regional de Ancash **RECOMENDANDO SU REMOCIÓN EN EL CARGO SI HUBIERA LUGAR**, con las recomendaciones pertinentes”*;



Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash**, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**; y los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;



Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el **PEDIDO** formulado por el Abog. **Martín Teófilo Espinal Reyes**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca; quien señala que en el Proyecto Especial CHINECAS en estas últimas gestiones y a la fecha no se ha hecho casi nada para hacer realidad el Proyecto. El Pleno del Consejo Regional tomó una decisión a raíz de las modificaciones legislativas con la finalidad que el Directorio del Proyecto Especial CHINECAS se pueda instalar. El Proyecto Especial CHINECAS depende estructuralmente del Gobierno Regional por ende del Consejo Regional; en el Directorio participan los representantes del Gobierno Nacional, Regional y Locales. Los Ancashinos no hemos sabido discernir nuestros diferentes puntos de vista ello conllevó que mientras el Proyecto Especial CHINECAS está en la Etapa Cero el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC se está construyendo su Cuarta Etapa; hay un tema que viene desde hace muchos años, es la **famosa Bocatoma Única**, hacer Bocatoma justo donde está el Bocatoma del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, para que de allí se repartan las aguas tanto para el Proyecto Especial CHINECAS y para el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC. El nuevo Directorio del Proyecto Especial CHINECAS ha tomado una decisión que seguramente debe contar con un Sustento Técnico, la decisión que tomó es para construir una Bocatoma Independiente que esta aguas arriba de la Bocatoma del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC. El Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC en entrevistas en los Medios de Comunicación ha sido categórico al manifestar que **la Bocatoma Compartida con el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC es técnicamente inviable**, esto quiere decir que la decisión adoptada por el Directorio es la correcta; sin embargo, la Cámara de Comercio del Santa, los Agricultores, las Juntas de Usuarios han manifestado su rechazo a esta decisión del Directorio del Proyecto Especial CHINECAS y, señalan que la Bocatoma Única no es negociable; en ese contexto nos encontramos en **dos posturas**: Una dice que la Bocatoma Única es inviable y el otro dice que la Bocatoma Única no es negociable. El Proyecto Especial CHINECAS



“Año de la Universalización de la Salud”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

sustenta que su decisión de la Bocatoma Única se basa en un Informe Técnico emitido por la Autoridad Nacional del Agua y, la citada Institución ha emitido un comunicado en el cual precisa que ha actuado a solicitud del Proyecto Especial CHINECAS como apoyo técnico en Marzo del 2018 en base al Convenio suscrito de Cooperación Interinstitucional y su opinión no es determinante. Frente a esta situación nos encontramos ante una realidad clara y contundente, que el **Directorio del Proyecto Especial CHINECAS** ya aprobó la Construcción de la Bocatoma Única y se estaría elaborando los Expedientes para ser presentados al Gobierno Nacional, donde según versiones verbales del Gobernador Regional existiría un ofrecimiento de Doscientos Millones de Soles para empezar construir las obras de infraestructura en el Proyecto Especial CHINECAS. En ese sentido, **el Presidente del Directorio o quien haga las veces y el Gerente del Proyecto Especial CHINECAS, están en la obligación de presentarse ante el Pleno del Consejo Regional, para que informen de manera documentada y sustentar la decisión que ellos han adoptado de la Construcción de una Bocatoma Independiente**, a fin de que el Consejo Regional de Ancash cuente con toda la documentación necesaria, para que posteriormente convocar al Pleno del Consejo Regional a la Junta de Usuarios, a la Cámara de Comercio del Santa y otras Instituciones, para que expongan de manera técnica los fundamentos y argumentos de su rechazo de la decisión del Directorio del Proyecto Especial CHINECAS;

Que, el Sr. **Rubén Esteban Sandoval Calvo**, Consejero Regional por la Provincia del Santa, en la **ESTACIÓN PEDIDOS**, solicita al Pleno del Consejo Regional que *“El Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash tome acciones sobre el Pedido de Nulidad del Proceso de Adjudicación Directa N° 001-2019-GRA-PE, para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión “Optimización de la Infraestructura Hidráulico y Afianzamiento de los Recursos Hídricos del Proyecto Especial CHINECAS”*, dicho Pedido es sustentado por el citado Consejero Regional en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, asimismo solicita adherirse al Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, el cual es admitido;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación de los Consejeros Regionales por la Provincia de Pallasca y del Santa y de la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada las deliberaciones, sometiéndose acto seguido, a la votación de las propuestas, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, ante el Pleno del Consejo Regional al **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO** y al **GERENTE GENERAL del Proyecto Especial CHINECAS**, para que informen de manera documentada la **decisión adoptada de Construir una Bocatoma Independiente** para la captación de las aguas del Río Santa; asimismo remitir un **INFORME TÉCNICO** sobre las Acciones al Pedido de Nulidad del **Proceso de Adjudicación Directa N° 001-2019-GRA-PE**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO